



ESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 492 -2015-GR.APURÍMAC/GR.

Abancay, 28 MAYO 2015

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00011300-2014 y documentos de sustento.

CONSIDERANDO:

Que, el Ingeniero Zootecnista **Rodolfo Vicente VISAGA ÁLVAREZ**, ex funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones truncas como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2014-GR.APURÍMAC/PR, se le designó en el cargo y funciones de Sub Gerente de MYPES y Competitividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, con vigencia del 14 de Enero del año 2014 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 553-2014-GR.APURÍMAC/PR, se da por concluida la designación al 09 de Julio del año 2014;

Que, con Informe N° 016-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que el ex funcionario recurrente ha desempeñado cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, por el período de Cinco (05) meses y Veinticinco (25) días;**

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 116-2015-GRAP/07.01/OF.RR.HH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación económica por vacaciones truncas a favor del ex funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, Ing. **Rodolfo**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Vicente VISAGA ÁLVAREZ, quien desempeñó cargo de confianza por el periodo de Cinco (05) meses y Veinticinco (25) días, dicha compensación será en base de la Remuneración Total, que asciende al monto total de **Quinientos Veinticuatro con 17/100 (S/. 524,17) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO : SUB GERENTE MYPES
 NIVEL : F-3

R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	38,45
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	114,08
BONIF. PERSONAL	:	0,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	118,26
D.U. N° 037	:	370,00
D.U. N° 073-97	:	119,41
D.U. N° 011	:	138,52
D.L. N° 26504	:	20,55
REMUN. TOTAL	:	S/. 1 078,30

VACACIONES TRUNCAS

- Por 05 meses	:	449,29+
- Por 25 días	:	74,88
TOTAL A PAGAR	:	S/. 524,17

SON: QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 17/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0058 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



W. Venegas

Mag. Wilber Fernando Venegas Torres
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR.
 CECL/D.RR.HH.
 BWSD/AP